



**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-0553**

**LCDO. RAMIRO ALBAN MOSCOSO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS**  
**TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”*;
- Que, el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados,*





*exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...);*

- Que, el Artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP.. (..);*
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **“Delegación”**, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, mediante la cual se procedió con la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en los artículos 321 en adelante, se determinan las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;
- Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 septiembre de 2019, la Máxima Autoridad, en el Artículo 15, delegó al Responsable de la Dirección Administrativa, la facultad para autorizar las contrataciones de Régimen Común hasta el monto inferior al coeficiente 0.000002 por el PIE; y, en artículo 16 de la Resolución ibídem, letra d), se le delega la atribución de suscribir toda resolución en materia de contratación pública;
- Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;





- Que, mediante Acción de Personal Nro. 747 de 13 de noviembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, nombra al licenciado Ramiro Eduardo Albán Moscoso, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1221-M de 18 de septiembre de 2020, el Oficial Administrativo 2 de la Dirección Administrativa se dirige al Director Administrativo, para solicitar se inicie el proceso para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales asignados a la Matriz de la ARCOTEL;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1244-M de 23 de septiembre de 2020, el Director Administrativo, se dirige a la Directora de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación (E) y Directora Financiera (E), solicitando la validación y constancia en el PAC y presupuesto, y se emita la respectiva Certificación Presupuestaria, para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales asignados a las oficinas matriz de la ARCOTEL, bajo el procedimiento de Menor Cuantía Servicios;
- Que, con formulario de “Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto” 2020-UIO-085 de 23 de septiembre de 2020, se validó que el requerimiento para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales asignados a la Matriz de la ARCOTEL; se encuentra en la Planificación Institucional, Plan Anual de Contrataciones y Presupuesto del ejercicio económico 2020 y 2021;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1328-M de 08 de octubre de 2020, el Profesional Administrador 2 de la Dirección Administrativa remite al Director Administrativo, los términos de referencia para que se inicie el proceso para la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales asignados a la Matriz de la ARCOTEL;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-2073-M de 12 de noviembre de 2020, la Directora Financiera, emite las respectivas certificaciones de fondos disponibles en el presupuesto de la ARCOTEL, en las partidas presupuestarias “530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)” “530803 Combustibles y Lubricantes” y “530813 Repuestos y Accesorios”, registradas en el Sistema de Administración Financiera Esigef Nros. 551 y 552 para el ejercicio económico 2020; y, certificaciones Nro. 181 y 182 para el ejercicio económico 2021, por un monto total de 42.901,97 USD;
- Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2020-2073-M de 12 de noviembre de 2020, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, consta el siguiente comentario del Director Administrativo “...conocimiento y trámite pertinente (sic) conforme normativa”;
- Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2020-1492-M de 12 de noviembre de 2020, se emite el informe de revisión de pliegos de Menor Cuantía del Proceso MC-ARCOTEL-30-20-M, para la contratación del “Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la oficina matriz de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;
- Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,



En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

- Artículo Uno.-** Aprobar los Pliegos e inicio del proceso de Menor Cuantía Servicios, signado con código MC-ARCOTEL-30-20-M, para la contratación del servicio de “*Mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la oficina matriz de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones*”; el egreso respectivo se aplicará a las partidas presupuestarias en las partidas presupuestarias “530405 Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)” “530803 Combustibles y Lubricantes” y “530813 Repuestos y Accesorios”, por un monto de 42.901,97 USD, conforme consta en el Memorando ARCOTEL-CADF-2020-2073-M de 12 de noviembre de 2020.
- Artículo Dos.-** Designar al Eco. Eduardo Meza Delgado, servidor de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende, preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, re-selección de proveedores y elaboración del acta de calificación e informarán los resultados con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad.
- Artículo Tres.-** De la ejecución de la presente resolución se encarga a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.
- Artículo Cuatro.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa.

La presente Resolución, que se publicará en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de noviembre de 2020

Lcdo. Ramiro Albán Moscoso  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
 DELEGADO DE LA DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE  
 REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

